



Código de ética y conducta de colaboradores y proveedores

Introducción

Los colaboradores y proveedores, si bien son organizaciones independientes, intervienen activamente en la cadena de valor de las actividades desarrolladas por Fundación Repsol. Por este motivo, Fundación Repsol promoverá e incentivará entre ellos el conocimiento de su Código de ética y conducta para la adopción de pautas de conducta consistentes con el mismo.

Este código, marcado por un ideal de cooperación, está orientado a un beneficio recíproco, respetando en todo momento el cometido de cada uno. Fundación Repsol considera que sus colaboradores y proveedores deben mantener las pautas mínimas de conducta que a continuación se indican para el adecuado desarrollo de su actividad.

Pautas de conducta de los colaboradores y proveedores de Fundación Repsol

1. Legislación vigente

El colaborador o proveedor de Fundación Repsol debe cumplir con la legislación aplicable de los países en los que opera, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de Fundación Repsol y/o producir consecuencias adversas para la Fundación Repsol, el Grupo Repsol en su calidad de fundador y/o sus respectivos entornos. Cuando el colaborador o proveedor deba hacer frente a exigencias contrapuestas, deberá buscar alternativas que le permitan respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

2. Derechos humanos

El colaborador o proveedor de Fundación Repsol debe respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos y enunciados en la "Carta Internacional de los Derechos Humanos"¹ y los principios relativos a los derechos incluidos en los ocho Convenios Fundamentales² de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte del colaborador o proveedor exige que el mismo evite que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan y traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus proveedores.

¹ Se conoce como Carta Internacional de los Derechos Humanos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) junto con los instrumentos que la desarrollan: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).

² Los ocho Convenios Fundamentales de la OIT incluyen: Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948), Convenio sobre el Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva (1949), Convenio sobre el Trabajo Forzoso (1930), Convenio sobre la abolición del Trabajo Forzoso (1957), Convenio sobre la Edad Mínima (1973), Convenio sobre las Peores formas de Trabajo Infantil (1999), Convenio sobre la igualdad de Remuneración (1951) y Convenio sobre la Discriminación (1958).



De manera no exhaustiva, la responsabilidad de respetar los derechos humanos implica para el colaborador o proveedor:

- Mantener con sus empleados unas prácticas laborales coherentes con la normativa internacional anteriormente descrita.
- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
- Erradicar el uso de trabajo infantil.
- Facilitar la libertad de asociación y la negociación colectiva de sus empleados
- Tratar a todos sus empleados con dignidad y respeto, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad o discapacidad.
- Asegurar que las condiciones y el entorno de trabajo (entre otros: salarios, jornada laboral, protección de la maternidad, fomento de un ambiente de trabajo seguro, libre de alcohol y drogas, etc.) son coherentes con las normas laborales internacionales aplicables, y que promueven y mantienen el más alto grado de bienestar físico, mental y social de sus empleados.
- Reconocer y respetar los derechos de los individuos que pertenecen a grupos vulnerables, cuando las actividades del colaborador o proveedor tengan lugar en zonas habitadas por estos colectivos.

3. Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción

El colaborador o proveedor debe mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tengan relación contractual. Deberá actuar con honradez e integridad en todos sus contactos y relaciones, sean éstas comerciales o no, con entidades públicas o privadas en cualquier país en el que operen.

El colaborador o proveedor deberá establecer mecanismos que le permitan luchar contra toda forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades. Esto implica de manera no exhaustiva:

- No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica, con el fin de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.
- No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, física o jurídica, cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los antes mencionados en los dos párrafos anteriores.



- No hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- De manera específica, el colaborador o proveedor no realizará, ofrecerá o aceptará con causa en la contratación con Fundación Repsol, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de/a cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del colaborador o proveedor o el tercero y los de Fundación Repsol.

4. Seguridad y Medio Ambiente

Desarrollar sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos, conforme a la legislación vigente en cada país de actuación, y se alcance un alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, contratistas, clientes y entorno local.

5. Confidencialidad

El colaborador o proveedor debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que acceda como consecuencia de su relación con FR en el desempeño de su actividad profesional.

Responsabilidad de los colaboradores y proveedores

El colaborador o proveedor de Fundación Repsol se compromete a:

- Respetar este código, mientras mantenga su condición de colaborador o proveedor de Fundación Repsol.
- Participar en las actividades de verificación del presente código que establece Fundación Repsol.
- Implantar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo Fundación Repsol en su organización.
- Comunicar a Fundación Repsol cualquier información que considere relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente código.

Vulneración e incumplimientos del presente código

El incumplimiento por parte del colaborador o proveedor de lo contenido en el presente código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con Fundación Repsol.

En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde un mero apercibimiento, pudiendo llegar hasta su descalificación como colaborador o proveedor de Fundación Repsol, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.